

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE MÓSTOLES NÚMERO 1

323

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Oana Nicoleta Oprea, doña Manuela Valtierra Alfonsel, doña Rosa María Pérez Cárdenas, doña Rocío de las Heras Escuderos, don Carlos Yela Ibáñez, doña Cristina Pérez Cárdenas y don Cristea Constantín Marius, contra la empresa “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante doña Oana Nicoleta Oprea, doña Manuela Valtierra Alfonsel, doña Rosa María Pérez Cárdenas, doña Rocío de las Heras Escuderos, don Carlos Yela Ibáñez, doña Cristina Pérez Cárdenas y don Cristea Constantín Marius, frente a “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, en ejecución de la sentencia de fecha 14 de mayo de 2010, por un importe de 100.486,58 euros de principal, que corresponden por indemnización, salarios de tramitación y total, respectivamente:

A doña Oana Nicoleta Oprea: 3.376,42 euros, 1.662,24 euros, 5.038,66 euros.  
A doña Manuela Valtierra Alfonsel: 844,35 euros, 242,48 euros, 1.086,83 euros.  
A doña Rosa María Pérez Cárdenas: 15.670,56 euros, 11.346 euros, 6.125,49 euros.  
A doña Rocío de las Heras Escuderos: 10.908,45 euros, 10.908,45 euros, 21.816,90 euros.

A don Carlos Yela Ibáñez: 7.696,80 euros, 26.938 euros, 34.634,80 euros.  
A doña Cristina Pérez Cárdenas: 14.994,10 euros, 11.245,50 euros, 26.239,60 euros.  
A don Cristea Constantín Marius: 2.984,30 euros, 2.560 euros, 5.544,30 euros.

Total: 100.486,58 euros.  
Más 10.000 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.  
Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de septiembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.758/10)